



SELO QVARTO, VEINTE
TRES MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
CVENTA Y NUEVE.

Renunciaron las leyes fueros y dros que en
favor y la legal y dros de esta en sus res-
tunt. así lo otorgaron siendo testigos
con don Juan Garcia, Juan de la Cruz, y Roque
Rodriguez de esta villa uno de los qua-
les firmaron y los otros padroneros que
dizen por abax y a todos yo el es. doy
fe conozco =

D.º Manuel Chico
Jurado y Corregidor

D.º Rodrigo Jordá
Alcalde

Manuel Manuel
San Lorenzo

Vista la obligaz. y fianza antecedente
y este conceso la apruebo quanto alu-
cax de dno y en su consecuencia el dno
de dno. Ant. Chico Jurado y Corregidor
do de Manuel, y el de Me. Juan Gonzalez
espa, lo recibio, y nombrados de Rodri-
go, y ambos lo hicieron y dno y a una
senal de sus en forma de dno y soca y el
opresion de sus dno (y siendo dno) y soca
el opresion de sus dno y a una de
Maria ss. y a los pobres, y cumplido bien
fue diligente m. contra obligaz. de sus
empleos en cuya virtud los dros y los
Alcaldes les entregaron respectivamente

